**MINUTA**

**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ACUICULTURA**

BOLETIN 12.634-12

|  |  |
| --- | --- |
| **INICIATIVA:** Moción**INGRESO TRAMITACIÓN:** Mayo 2019**CAMARA DE ORIGEN:** Senado**URGENCIA:** Ninguna**ETAPA:** Primer trámite constitucional, primer trámite reglamentario | **IDEA MATRIZ DEL PROYECTO:** **AUTORES**: Girardi, Allende, Órdenes, Sandoval, Prohens.  |
| **RESUMEN EJECTUVO:** El proyecto de ley consta de 15 medidas que le aplican a la industria acuícola para hacerla más sustentable. Las más poderosas y probablemente polémicas son: 1. contempla la retroactividad de normas ambientales y sanitarias y las hace más rigurosas
2. restringe fuertemente las posibilidades de la actividad acuícola al restringirla en las regiones de Magallanes y Aysén, además de espacios de pueblos originarios y dentro y en la proximidad de áreas protegidas
3. modifica los plazos de las concesiones acuícolas, reduciéndolas de 25 a 10.

En general el proyecto aumenta efectivamente el estándar ambiental de la industria acuícola pero abre varios flancos de conflictos políticos con el sector empresarial, además se presentar algunos posibles problemas de constitucionalidad en relación el derecho a la propiedad y el derecho a realizar actividades económicas. Con todo, se sugiere apoyar el proyecto de ley que aprovecha el clima político actual y subsanar las observaciones que se le hagan en el periodo de indicaciones.  |

**RESUMEN DEL PROYECTO**:

1. Régimen SEIA: Agrega la acuicultura extensiva como una que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), además de la intensiva, que ya se encuentra sujetada a este régimen. Además, especifica que el caso de la acuicultura intensiva siempre deberá someterse a Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y no Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
2. Plazos para caducar concesiones: Actualmente, resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación. El proyecto precisa que el plazo no se interrumpe ni aún en caso fortuito o fuerza mayor.
3. Áreas protegidas: Amplía las facultades de protección que la ley de Pesca y Acuicultura le asigna a parques y reservas marinas a cualquier área de protección oficial. La ley actual indica que los cultivos intensivos o cultivos extensivos de especies hidrobiológicas exóticas mantendrán una distancia mínima de 1,5 millas náuticas de parques marinos y reservas marinas. El proyecto hace extensiva esta limitación a cualquier área de protección oficial, no solo parques y reservas marinas.
4. Restricciones al cultivos en territorio indígena y regiones australes: Además, el proyecto indica que no se podrán solicitar autorizaciones para cultivos intensivos o cultivos extensivos de especies hidrobiológicas exóticas en territorio ancestral de pueblos originarios o en aquellos espacios marinos de uso y ocupación tradicional indígena conforme al Convenio 169 de la OIT tampoco se podrá solicitar el otorgamiento ni la renovación de aquellas concesiones o autorizaciones de acuicultura intensiva de especies exóticas en el territorio marino de la región de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Retroactividad de la ley ambiental: Se indica que todo titular de concesión acuícola deberá dar cumplimiento de las normas ambientales y sanitarias desde el momento de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia de la norma inicie con posterioridad al otorgamiento de la concesión.
6. Modifica los plazos de las concesiones acuícolas:

Actualmente, las concesiones acuícolas permiten a sus titulares el desarrollo de sus actividades, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley de pesca y sus reglamentos. Las concesiones de acuicultura tienen un plazo de 25 años y se renuevan por igual plazo, a menos que la mitad de los informes ambientales hayan sido negativos o se hayan verificado las causales de caducidad de esta ley.

El proyecto propone que las concesiones de acuicultura tengan un plazo de 10 años y se renovarán por igual periodo, a menos que dos de los informes ambientales hayan sido negativos. En todo caso, la existencia de un solo informe ambiental negativo dará siempre lugar a la revisión de la autorización ambiental.

1. Escape masivo de especies:

Actualmente, se prohíbe la captura de especies anádromas y catádromas, provenientes de cultivos abiertos, en las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, en aquellas áreas en que dichas especies inician o culmina su ciclo migratorio, en su etapa juvenil o en su etapa de madurez apropiada para su explotación comercial.

El proyecto, indica que esta prohibición no regirá en aquellas áreas donde se hubiere tenido conocimiento de escape masivo especies anádromas y catádromas, pudiendo capturarse dichos peces y entregarlos al titular de la concesión, quien debiera cancelar los costos asociados a dicha captura, sin perjuicio de su obligación de recaptura, conforme a lo establecido en el artículo 118 quáter de esta ley.

1. Cumplimiento ambiental: El proyecto busca incorporar el cumplimiento ambiental como un requisito previo para tener una concesión acuícola.

Comentario ASW: Existe un error en la técnica legislativa que se puede subsanar formalmente a través de indicaciones. El error consiste en que se agrega una opción a un artículo que presenta varias opciones para solicitar una concesión acuícola, en condiciones de lo que se pretende es colocar un requisito previo genérico para cualquier solicitante. No se sugiere relevar el error pues hay acuerdo en que el punto de fondo es positivo.

1. Infraestructura para la acuicultura: Hace obligatorio el permiso ambiental para todos los casos en que se busque realizar obras materiales, muelles, atracaderos, inversiones e instalaciones.

Comentario ASW: Sin embargo, existe un error en la técnica legislativa que se puede subsanar formalmente a través de indicaciones. No se sugiere relevar el error pues hay acuerdo en que el punto de fondo es positivo.

1. Obligatoriedad de permisos ambientales para concesiones cerca de áreas protegidas: Se especifica que cuando la concesión se emplace en o próxima a áreas protegidas, el titular deberá contar con las autorizaciones ambientales y sanitarias pertinentes.
2. Limpieza: Especifica que la obligación de limpieza incluye la de remoción del material sedimentado acumulado en el suelo de la concesión. El titular de la concesión deberá presentar a la autoridad competente informe del retiro de todos implementos utilizados para la explotación de acuicultura, y del material sedimentado acumulado.
3. Información científica para las solicitudes de concesiones nuevas: El proyecto técnico que requieran las solicitudes de concesiones nuevas deben pasarse basarse en información científica del área donde se solicita la autorización o concesión, cuya data no puede ser superior a tres años.
4. Información ambiental: Se especifica que una vez iniciada la ejecución del proyecto, y hasta un año después del retiro total de la infraestructura instalada, los titulares de las concesiones deberán presentar información respecto de la calidad de las aguas, estudios bacteriológicos de fauna, sedimentos sobre suelo y condiciones aeróbicas de las concesiones de acuicultura las que se verificarán mediante monitoreo continuo de los centros de cultivo.
5. Causales de caducidad: Reduce de tres a dos la cantidad de infracciones sancionadas que se requieren para caer en causal de caducidad de concesión acuícola. En general eleva el estándar ambiental colocando un límite de dos infracciones o faltas varias que se requiere, que el caso actual es tres.
6. Reservas Nacionales y Forestales: Como se le adelantó verbalmente a la Senadora Allende en la respectiva sesión de comisión, actualmente en las Reservas Nacionales y Forestales se pueden realizar actividades de acuicultura porque el artículo 158 de la ley de pesca lo permite. En efecto, el artículo en cuestión dice que, previa autorización de los organismos competentes, podrá permitirse el uso de porciones terrestres que formen parte de dichas reservas, para complementar las actividades marítimas de acuicultura. El proyecto de ley deroga esa norma y solo permite actividades de pesca extractiva tradicional.